

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Jalapa, Tabasco, para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Jalapa, Tabasco Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Rubro	Tipo	Clave	Conceptos	Importes
1			IMPUESTOS	3,431,470.00
	1.1.		Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
		1.1.1	Sobre espectáculos públicos	0.00
	1.2		Impuesto Sobre el Patrimonio	2,571,000.00
		1.2.1	Predial	2,571,000.00
		1.2.1.1	Urbano	391,000.00
		1.2.1.2	Rústico	1,350,000.00
		1.2.1.3	Rezago Urbano	180,000.00
		1.2.1.4	Rezago Rústico	650,000.00
	1.3		Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	460,000.00
		1.3.1	Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	460,000.00
		1.3.1.1	Urbano	60,000.00
		1.3.1.2	Rústico	400,000.00
	1.4		Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	1.5		Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	1.6		Impuestos Ecológicos	0.00
	1.7		Accesorios de impuestos	400,470.00
		1.7.1	Recargos	400,470.00
		1.7.1.1	Urbano	100,000.00
		1.7.1.2	Rústico	300,470.00
	1.8		Otros Impuestos	0.00
	1.9		Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	3.1		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	DERECHOS	1,977,584.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	191,100.00
4.1.1	Por el Uso de Bienes del Dominio Público	147,350.00
4.1.1.1	Gimnasio Municipal	15,550.00
4.1.1.2	Alberca Municipal	25,500.00
4.1.1.3	Andenes de la Central Camionera	96,000.00
4.1.1.4	Mercado Público 20 de noviembre (Locales)	10,300.00
4.1.2	De las Autorizaciones para la colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad	43,750.00
4.1.2.1	Anuncios y Espectaculares	42,750.00
4.1.2.2	Publicidad y Perifoneo	1,000.00
4.3	Por prestación de servicios	1,111,898.00
4.3.1	Licencias y permisos de construcción	93,300.00
4.3.1.1	División y Subdivisión de Predios	7,100.00
4.3.1.2	Licencia de Uso de Suelo	7,090.00
4.3.1.3	Permiso de Construcción	18,000.00
4.3.1.4	Otros Obras Publicas	60,200.00
4.3.1.5	Fusión de Predios	910.00
4.3.2	De las licencias y los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones	0.00
4.3.3	De la propiedad municipal	2,000.00
4.3.3.1	Adquisición de Lotes de Panteón	1,500.00
4.3.3.2	Reposición de Títulos de Panteón	500.00
4.3.4	De los servicios municipales de obra	6,500.00
4.3.4.1	Permiso de Ruptura de Pavimento	6,500.00
4.3.4	De la expedición de títulos de terrenos municipales	606.00
4.3.4.1	Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	606.00
4.3.5	Servicios, registros e inscripciones	1,009,492.00
4.3.5.1	Certificación de Registro de Fierros	90,000.00
4.3.5.2	Manifestación de Registro de Fierros	50,750.00
4.3.5.3	Búsqueda en los Archivos Municipales	7,100.00
4.3.5.4	Constancia Catastral	3,565.00
4.3.5.5	Certificación o Constancias Diversas	1,212.00
4.3.5.6	Valor Catastral	150,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

	4.3.5.7	Alineamientos	15,300.00
	4.3.5.8	Anotación Marginal	3,500.00
	4.3.5.9	Acta de Reconocimiento Certificada	505.00
	4.3.5.10	Acta de Defunción	55,550.00
	4.3.5.11	Acta de Divorcio	32,825.00
	4.3.5.12	Acta de Matrimonio	98,000.00
	4.3.5.13	Acta de Nacimiento	334,300.00
	4.3.5.14	Bodas	90,050.00
	4.3.5.15	Constancia Negativa de Nacimiento	6,500.00
	4.3.5.16	Constancia de Soltería	15,000.00
	4.3.5.17	Inscripción de Divorcio	38,670.00
	4.3.5.18	Reconocimiento de Hijos	3,030.00
	4.3.5.19	Divorcio Administrativo	9,090.00
	4.3.5.20	Otros Servicios, Registros e Inscripciones	4,545.00
4.4		Otros Derechos	674,586.00
	4.4.1	Licencias y Permisos	567,901.00
	4.4.1.1	Anuencia Municipal	18,000.00
	4.4.1.2	Puesto Semi Fijo, Mercado Sobre Ruedas	25,300.00
	4.4.1.3	Licencia de Funcionamiento	377,101.00
	4.4.1.4	Puesto Fijo y Semi Fijo, Ambulantes	110,000.00
	4.4.1.5	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	36,000.00
	4.4.1.6	Permiso de Ocupación de la Vía Pública	1,500.00
	4.4.2	Otros	106,685.00
	4.4.2.1	Por Sacrificio de Ganado Bovino	90,000.00
	4.4.2.2	Traslado de Residuos Sólidos	15,685.00
	4.4.2.3	Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	1,000.00
4.5		Accesorios de Derechos	0.00
	4.5.1	Recargos	0.00
	4.5.2	Gastos de Ejecución	0.00
	4.5.3	Indemnizaciones	0.00
4.9		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5		PRODUCTOS	71,478.00
	5.1	Productos	71,478.00
	5.1.1	Productos financieros	71,478.00
5.9		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

6		APROVECHAMIENTOS	1,777,289.00
	6.1	Aprovechamientos	1,777,289.00
	6.1.1.	Multas e Infracciones	193,000.00
	6.1.1.2	Infracción por Multa de Tránsito	98,000.00
	6.1.1.3	Infracción al Bando de Policía y Gobierno	95,000.00
	6.1.2	Indemnizaciones (Sanciones)	25,000.00
	6.1.2.1	Sanción por Incumplimiento en Obra Pública	25,000.00
	6.1.3	Reintegros	66,339.00
	6.1.3.1	Reintegro de Sueldos	35,500.00
	6.1.3.2	Reintegro por Observaciones de los Entes Fiscalizadores	20,500.00
	6.1.3.3	Reintegro por Obra Pública	9,339.00
	6.1.3.4	Reintegro por Daños	1,000.00
	6.1.4.	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00
	6.1.5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0.00
	6.1.6	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00
	6.1.7	Otros aprovechamientos	1,492,950.00
	6.1.7.1	Otros (Finanzas)	15,000.00
	6.1.7.2	Inscripción al Padrón de Contratistas	45,450.00
	6.1.7.3	Árboles Frutales	6,300.00
	6.1.7.4	Mecanización Agrícola	80,500.00
	6.1.7.5	Productos Artesanales	9,000.00
	6.1.7.6	Inscripción al Padrón de Proveedores	44,440.00
	6.1.7.7	Expedición de Constancias de Tránsito	54,500.00
	6.1.7.8	Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública	303,000.00
	6.1.7.9	Por ocupación de vías públicas mediante cableo aéreo	15,250.00
	6.1.7.10	Por ocupación de vías públicas mediante cableo subterráneo	10,000.00
	6.1.7.11	Expedición de Permisos Provisionales	8,700.00
	6.1.7.12	Otros Protección Ambiental	96,970.00
	6.1.7.13	Otros Ingresos de Protección Civil	74,800.00
	6.1.7.14	Cuotas de Recuperación UBR No. 14	42,420.00
	6.1.7.15	Cuotas CAI	468,000.00
	6.1.7.16	Renta del Casino del Pueblo	60,600.00
	6.1.7.17	Otros (DIF)	25,250.00
	6.1.7.18	Otros (Fomento Económico)	12,500.00
	6.1.7.19	Cooperación de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas	120,270.00
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	270,450,542.00
8.1	Participaciones	202,035,843.00
8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	179,104,471.00
8.1.2	Fondo de Compensación y De Combustibles Municipal	2,140,897.00
8.1.3	Fondo por Coordinación en Predial	3,535,475.00
8.1.4	Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales 2.5 ISN	4,151,350.00
8.1.5	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	13,103,650.00
8.2	Aportaciones	60,094,801.00
8.2.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	31,977,780.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 Fondo IV	28,117,021.00
8.3	Convenios	1,575,552.00
8.3.1	Federales	0.00
8.3.2	Convenios con el Estado y Municipios	1,575,552.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
8.4.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	6,744,346.00
8.4.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	6,744,346.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
0.1	Endeudamiento Interno	0.00
0.2	Endeudamiento Externo	0.00
0.3	Financiamiento Interno	0.00
Total de Ingresos		277,708,363.00

(Doscientos sesenta y siete millones setecientos ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales dependerá de los importes que por Participaciones le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos que señalen las Leyes de Coordinación Fiscal y de

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, estarán sujetos a los montos que la Secretaría de Finanzas del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Concejo Municipal; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que beneficien a la hacienda municipal.

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

Material Costo Unitario Copia simple \$ 0.66 DVD Regrabable \$19.93 \$39.87 Disquete \$ 6.64 Disco Compacto \$13.29

1. Copia simple por cada hoja: 0.50
2. Copia certificada por cada hoja: 0.90
3. Información gravada en CD: 15.00
4. Información gravada en memoria USB: 01.00 de hasta 1GB, y en adelante 35.00 cada uno.
5. Información gravada en DVD: 38.00
6. Subir a la página de transparencia información no considerada dentro de la denominadas mínima de oficio: 500.00

Hoja impresa:

Tamaño carta Tamaño

Oficio \$ 1.23

Carta \$ 1.19

Copia certificada:

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

Primera hoja \$19.53 subsecuentes \$ 0.56

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 6, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Se percibirán ingresos por servicios que presta la Secretaría del Concejo Municipal de JALAPA, Tabasco a solicitantes y pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

- 1.- Expedición de constancia de residencia, dos salarios mínimos general vigente en el Estado.
- 2.- Constancia de unión libre, dos salarios mínimos general vigente en el estado.
- 3.- Inscripción anual del fierro para herrar ganado, ocho salarios mínimos general vigente en el estado.
- 4.- Actualización del fierro para herrar ganado, seis salarios mínimos general vigente en el estado.
- 5.- Baja de fierro para herrar ganado, ocho salarios mínimos general vigente en el estado.
- 6.- Expedición de constancia de residencia, dos salarios mínimos general vigente en el estado.
- 7.- Expedición anual de anuencia para expender carne de bovinos, porcinos, aves, pescados, y mariscos, de acuerdo a lo siguiente:
 - a). Cabecera municipal y sus colonias, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
 - b). Villas del municipio, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
 - c). Poblados del municipio, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
 - d). Rancherías del municipio, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
 - e). Centros comerciales que operan en el municipio, doscientos salarios mínimos general vigente en el estado.
 - f). Expedición anual de anuencia para sacrificio de ganado bovino, cuarenta salarios mínimos general vigente en el estado.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Conteniendo el concepto de las reclamaciones por pasivos contingentes derivados de obligaciones jurídicas ineludibles a que alude el artículo 02 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro de especificaciones

Fuentes de pasivos contingentes	IMPORTE
Obligaciones jurídicas ineludibles	<u>\$140,490,368.68</u>

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

Artículo 5.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 7.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, Fracción V, Último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO.- Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021

ARTÍCULO SEPTIMO.- Con relación al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentos que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

ARTÍCULO OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.